

DECRETO ALCALDICIO N° 073 /10.

VISVIRI; 31 MAY 2010

**VISTOS:**

Estos antecedentes:

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley Nro. 18.620 del año 1987.
- 2.- El D. F. L. Nro. 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los servicios de Educación a las Municipalidades.
- 3.- La resolución Nro. 520 de fecha 15.11.1996, de la Contraloría General de la República.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo del Sr. **HENRY FRANCISCO YONG CERDA, R. U. N Nro. 13.862.495-1**, de profesión Abogado, para cumplir labores de Asesor Jurídico del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar de 17 de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 2.- La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento Municipal de Educación, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan e incluirlo a su carpeta personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE** en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y **ARCHÍVESE**.



**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
ALCALDE



**LUIS HBTO. HERNANDEZ ZAPATA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**

En Visviri, a 17 días del mes de mayo del año 2010, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos RUT. Nro. 69.250.700-2, representada por su Alcalde don **GREGORIO MENDOZA CHURA, RUT. Nro. 9.232.529-6**, Chileno, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y don **HENRY FRANCISCO YONG CERDA, RUT. Nro. 13.862.495-1**, Chileno, de profesión Abogado, con domicilio en calle Oscar Belmar N° 025 Block 3 Departamento 108, Conjunto Habitacional Parinacota, ciudad de Arica, que en adelante se denominará "El Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de General Lagos contrata los servicios del abogado Sr. **HENRY FRANCISCO YONG CERDA**, para cumplir con las labores de Asesor Jurídico del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, en especial, la de asumir la representación Jurídica de la Ilustre Municipalidad de General Lagos ante los Tribunales de Justicia de la República de Chile, la Contraloría General de la República y demás órganos públicos o privados que lo requiriesen.
- SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer el patrimonio de la Ilustre Municipalidad de General Lagos.
- TERCERO:** El trabajo se desarrollará en dependencias del edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de General Lagos y/o en la oficina de enlace ubicada en calle Juan Noé N° 417, comuna de Arica, sin perjuicio de la facultad del Empleador de modificar por causa justificada, el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación que el nuevo sitio o recinto quede dentro de los límites del territorio jurisdiccional de la misma Comuna, lo cual se realizará con los viáticos y/o asignaciones que correspondan.
- CUARTO:** La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, que se distribuirán en jornadas de Lunes a Viernes, en el horario siguiente:
- Lunes a Jueves      08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:30 horas
  - Viernes              08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas
- La cual se llevará a efecto tanto en oficina como en terreno y ante los organismos públicos o privados que requieran su intervención.
- QUINTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo mensual bruto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), deduciéndose de dicho monto los descuentos legales correspondientes.
- SEXTO:** La remuneración mensual se pagará los días 30 de cada mes, en el lugar donde cumple sus funciones de servicio.

**SEPTIMO:** El sobretiempo realizado por el Trabajador será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registrados en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se cancelarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.

**OCTAVO:** Las vacaciones proporcionadas podrán ser otorgadas mediante cancelación en efectivo o compensadas con días de descanso por este motivo, durante el periodo de vacaciones que determine el Empleador.

**NOVENO:** El trabajador tendrá derecho a todas las asignaciones que correspondan según las leyes vigentes, y se considerarán integrantes las que se dicten en leyes posteriores a la celebración de este contrato. Además tendrá derecho a capacitación y cometidos de servicios, ya sean dentro o fuera del territorio de la República; como así también, pasajes y otras remuneraciones que se deriven de la función y cargo que desempeña.

**DECIMO:** Los viáticos para la salida de la Comuna, dentro del Territorio Nacional, quedan fijados de la manera siguiente:

- Alimentación y alojamiento: \$ 39.555 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos)
- Alimentación: \$ 15.822 (quince mil ciento treinta y nueve pesos)

Los viáticos para las salidas fuera del Territorio Nacional quedan fijados de conformidad a la escala que contempla el Presupuesto Municipal, de acuerdo al grado de sueldos del trabajador.

**DECIMO  
PRIMERO:**

En caso que ocurra un término anticipado del presente Contrato, por cualquier causa, ambas partes deberán informar con 30 días de anticipación. Dando origen, en caso contrario, a la correspondiente indemnización por parte de la incumplidora a la otra, que según las leyes consignan.

**DECIMO  
SEGUNDO:**

El Trabajador se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, las cuales serán aplicadas y se entienden conocidas por las partes.

**DECIMO  
TERCERO:**

El trabajador tendrá derecho a solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los cuales podrán fraccionarse por días o medios días, en los términos contemplados en el inciso 1° del artículo 108 de la Ley N° 18.883; y el derecho a solicitar permiso, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario, en los términos contemplados en el inciso 1° del artículo 109 de la Ley N° 18.883. La solicitud del permiso consignado en la cláusula anterior deberá ser solicitada por escrito y dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, con una anticipación de a lo menos un día hábil previo a aquel en que deberá hacerse efectivo dicho permiso y deberá contar con el visto bueno del Director del Departamento de Educación del Municipio. La concesión del permiso se hará mediante la dictación del correspondiente Decreto.

**DECIMO  
CUARTO:**

Se deja constancia que el Trabajador ingresó al servicio del Empleador el día 17 de mayo de 2010, y que su contrato a Plazo Fijo, finalizará el día 31 de Diciembre de 2010.

**DECIMO  
QUINTO:**

El Contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar de este acto a su entera satisfacción.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

**HENRY FRANCISCO YONG CERDA**  
Abogado  
**TRABAJADOR**



**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
**ALCALDE**  
**EMPLEADOR**